



RESOLUCION No. 0459-AD-80

Lima, 08 de Agosto de 1978

Visto el Informe N° 162-OCIE-80, de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0730-AD-79 de 24 de Octubre de 1979, se adjudicó a la firma CASPLAN S.A., por el monto de su propuesta a Suma Alzada de \$ 2'430,048, la ejecución de la obra: "Complejo Deportivo Juanjuí".

Que con fecha 14 de Noviembre del mismo año, se suscribió el respectivo Contrato de Ejecución de Obra, fijándose como plazo de ejecución noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de la entrega del adelanto por el INRED.

Que con fecha 29-11-79 se entregó a la firma CASPLAN S.A., la suma de \$ 729,024.00 como adelanto para el inicio de la obra en referencia.

Que pese al tiempo transcurrido la empresa CASPLAN S.A., no ha cumplido con iniciar la obra: "Complejo Deportivo Juanjuí".

Que en consecuencia procede rescindir el contrato de ejecución de obra: "Complejo Deportivo Juanjuí", suscrito con la firma CASPLAN S.A.

Estando a lo informado por las Oficinas Centrales de Infraestructura y Equipamiento, Asesoría Jurídica y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva, y

De conformidad con el Art. N° 1105 del D.S. N° 36 del 6-10-61, Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, el Art. N° 2 del D.S. N° 249-H del 13-10-67, el Art. N° 37 del D.L. N° 20555;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rescindir Administrativamente por los motivos expuestos en el Considerando de la presente Resolución, el Contrato

///...



RESOLUCION No. 0459-AD-80

Lima, 08 de Agosto de 1978

...///

de Ejecución de Obra: "Complejo Deportivo Juanjuí", suscrito entre el INRED y la firma CASPLAN S.A.

Artículo 2°.- Transcribirse notarialmente -
la presente Resolución a la firma CASPLAN S.A.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Velarde Segura

Ing. MIGUEL VELARDE SEGURA
JEFE ()

OCIE/CED.
ALE/as.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

ASUNTO: Rescisión administrativa de Contrato de la ejecución de la Obra "Complejo Deportivo de Juanjui".

INFORME N° 265-OAJ-80

AL SENOR JEFE DEL INRED

- 1.- Por Resolución N° 0730-AD-79 de 24.10.79 se adjudicó a la Firma CASPLAN S.A., por el monto de su propuesta a suma alzada de S/. 2'430,048 la ejecución de la Obra "Complejo Deportivo Juanjui". Con fecha 14.11.79 se suscribió el respectivo Contrato de Ejecución de Obra, fijándose como plazo de entrega 90 días calendario, contados a partir de la fecha de la entrega del adelanto por el INRED, habiéndose entregado a la Firma Casplan S.A. con fecha 29 de noviembre de 1979 la suma de S/. 729,024.00 como adelanto para el inicio de la obra en referencia.

Según se desprende del Informe N° 162-OCIE-80, pese al tiempo transcurrido la Firma Casplan S.A. no ha cumplido con iniciar la indicada Obra que debía haber sido terminada el 20.5.80, recomendando la OCIE en el mismo informe la rescisión del respectivo Contrato de ejecución de Obra, así como se encargue su ejecución por administración a la Dirección Departamental INRED de San Martín. Asimismo opina la OCIE que se ejecute la Carta Fianza N° 2981 por la suma de S/. 729,014.00 del Banco de la Industria de la Construcción a la citada Firma como garantía de adelanto y cuya renovación a solicitud del Contratista se solicitó mediante Oficio N° 253-DE-80.

- 2.- Esta OAJ opina procedente rescindir administrativamente por los motivos expuestos en el primer párrafo del presente Informe, el Contrato de ejecución de la Obra "Complejo Deportivo de Juanjui", en aplicación de lo dispuesto en el Art. 11.05 del D.S. 036 del 6.10.61 Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas y el Art. 2° del D.S. N° 249-H de 13.10.67.

Lima, 7 de agosto de 1980

OAJ/80
TVM/emy
Exp. 2358-2451



Atentamente,

Roberto Villavicencio Murillo
FREDORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



902
25 JUN. 1980

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

ASUNTO: RESCISION DE CONTRATO DE LA EJECUCION DE LA
OBRA " COMPLEJO DEPORTIVO JUANJUI".

INFORME N° 205-OAJ-80

AL SEÑOR JEFE DEL INRED:

- 1.- Por Resolución N° 0730-AD-79 de 24.10.79 se adjudicó a la Firma CASPLAN S.A., por el monto de su propuesta a suma alzada de S/. 2'430,048.00 la ejecución de la obra "Complejo Deportivo Juanjui", habiéndose fijado en el respectivo Contrato de ejecución de la citada Obra un plazo de 90 días calendarios contados a partir de la fecha de la entrega del adelanto por el INRED para su ejecución.

Según se desprende del Informe N° 162-OCIE-80 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, con fecha 29.11.79 se entregó a la Firma CASPLAN S.A. la suma de S/. 729,024.00 como adelanto para el inicio de la indicada obra y que a pesar del tiempo transcurrido la citada Firma no ha cumplido con iniciar la Obra, recomendando por este hecho la rescisión del respectivo Contrato de ejecución de Obra suscrito entre el INRED y la Firma CASPLAN S.A..

- 2.- Esta OAJ opina procedente la rescisión del Contrato de ejecución de la Obra "Complejo Deportivo Juanjui" suscrito entre el INRED y la Firma CASPLAN S.A., por las consideraciones ya expuestas en el primer párrafo del presente Informe, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 1105 del D.S. N° 36 del 6.10.61 -Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas - y el Art. 2° del D.S. 249-H del 13.10.67.

Lima, 25 de junio de 1980

OAJ/80
TVM/emy

Atentamente,



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

872
16 JUN. 1980

INFORME N° 178-OCIE-80

A : ING. MIGUEL VELARDE SEGURA
SR. DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED
DE : ING. JEFE DE OCIE
ASUNTO : COMPLEJO DEPORTIVO JUANJUI
REF. : CARTA GG N° 054-80-JDS/lm
FECHA : JUNIO, 13 DE 1980

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para en relación a la comunicación de la referencia de la firma CASPLAN S.A., Contratistas de la Obra: "Complejo Deportivo Juanjui", informarle lo siguiente:

En la carta antes mencionada se indica que la firma CASPLAN S.A., no ha podido continuar la ejecución de la obra por factores climatológicos.

La Jefatura a mi cargo, cursó un telegrama al D.D. de San Martín, a fin de que se pronuncie sobre lo expuesto por los representantes de la firma Contratista.

En la presente semana, se ha apersonado a esta Oficina el Sr. Arévalo Seijas, Director Departamental del INRED, quien ha manifestado que no ha existido ningún factor climatológico que haya podido impedir que se lleve a cabo la ejecución de la obra indicada.

Por lo expuesto:

Me ratifico en lo opinado en mi Informe N° 162-OCIE-80 de 28-5-80; en el sentido que se rescinda el Contrato de ejecución de la obra en referencia y se ejecute la Carta Fianza N° 2981 por \$ 729,024.-, correspondiente al adelanto otorgado.

Asimismo, considero que debería iniciarse acción legal por daños y perjuicios que ha originado la no ejecución de la obra.

Es cuanto puedo informarle al respecto.

Atentamente,


ING. CARLOS ESCRIBENS DUENAS
Jefe de la Oficina Central de
Infraestructura y Equipamiento
del INRED

OCIE/CED .



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

769
28 MAYO 1980

INFORME N° 162-OCIE-80

A : ING. MIGUEL VELARDE S.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED

DE : ING. JEFE DE LA OF. DE INFRAESTRUCTURA

FECHA : MAYO, 28 DE 1980

ASUNTO : OBRA COMPLEJO DEPORTIVO JUANJUI

REF. : TELEGRAMA D.D. SAN MARTIN (EXP. 2358)

Señor Director Ejecutivo:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para en relación al telegrama de la referencia del Director Departamental del INRED-San Martín, informarle lo siguiente :

1. Por Resolución N° 0763-AD-79 de 24-11-79 se adjudicó a la firma -- CASPLAN S.A. la ejecución de la obra "Complejo Deportivo Juanjui".
2. Con fecha 14-11-79 se firmó el respectivo Contrato de ejecución de obra, habiéndose concedido un plazo de ejecución de obra, 90 días calendarios a partir de la fecha de entrega del adelanto.
3. Mediante Exp. 1892 de 24-03-80 la firma CASPLAN manifiesta que por motivos de fuerza mayor no han podido iniciar la obra indicada y adjuntan Calendario de Avance de Obra, el que fija como fecha de inicio de la obra el 27-03-80 y fecha de término el 20-05-80.
4. Mediante el telegrama de la referencia el Director Departamental del INRED-San Martín, informa que a la fecha la firma --- CASPLAN no ha iniciado la obra.
5. La Jefatura a mi cargo considera que la firma CASPLAN S.A. ha incumplido el contrato de ejecución de obra, por no haberse - iniciado la misma, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se le entregó el Adelanto (29-11-79).

Por lo expuesto me permito opinar:

//..



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

Informe N° 162-OCIE-80

Hoja: 2

./

- Se rescinda el Contrato de ejecución de la obra "Complejo Deportivo Juanjuí", suscrito con la firma CASPLAN S.A. y se encargue su ejecución por Administración a la Dirección Departamental -- INRED-San Martín.
- Se ejecute la Carta Fianza N° 2981 que por S/. 729,014.00 el Banco de la Industria de la Construcción, otorgó a la citada firma -- como garantía de adelanto y cuya renovación a solicitud del Contratista se solicitó al Banco de la Industria de la Construcción mediante Of. N° 253-DE-80.

Atentamente,



ING. CARLOS ESCRIBENS DUEÑAS
Jefe de la Oficina Central de
Infraestructura y Equipamiento
del INRED

OCIE
ALE/nb.
Exps.: 2358
2375